

INTERLOCUTORIO No. 020

RADICADO: 2021 - 00268

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho de enero del dos mil veintidós

El señor GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ CAICEDO, mayor de edad, vecino de Armenia Q, y actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda de RECONVENCIÓN para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora ANGIE STEFANIA CARDENAS FLOREZ, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, la cual reúne los requisitos para ser Admitida.

No se accederá a la medida cautelar por no ser de aquellas enlistadas en el artículo 598 del Código General del Proceso.

por ello el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia Q,

RESUELVE:

1º. Admitir la demanda de RECONVENCIÓN para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ CAICEDO en contra de la señora ANGIE STEFANIA CARDENAS FLOREZ.

2º. Correr traslado de la demanda de Reconvención a la demandada por el término de Veinte (20) días. Conforme el inciso 4 del artículo 371 del Código General del Proceso, el presente auto se notifica por estado y se corre traslado a la reconvenida en la forma prevista en el artículo 91 ibídem.

3º. No acceder a la medida cautelar solicitada por lo expuesto con anterioridad.

4º. Notifíquese este auto y la sentencia a la Defensora de Familia.

5º. Vincular al Ministerio Público como parte, córrase el traslado respectivo.

6º. A la abogada CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDON ya se le reconoció personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57b05ddc06ae52e7383cf1e9c64e3f3dcd9fe237f8ee897e9c0d80
0c9cc2bf22**

Documento generado en 18/01/2022 11:50:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**